a esto llamados e rogados vate [illegible] que yva de mas [illegible] Ayo gonçalo [illegible] de
Jaen [illegible] publico de numero de la dicha cibdad de Jaen por el Rey a la Reyna nuestros señores
[illegible] testigos al leer [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] honde fue [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
gonçalo [illegible]

De eso mismo

Al Rey a la Reyna

Cerca Jo[illegible] Regidores Cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de la noble cibdad de
[illegible] nos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para que [illegible]
tienda y probeas a la buena guarda y recabdo de las cibdades y villas y lugares de
[illegible] Reyno de Granada segund vereys por nuestra carta de poder que para ello lleva. por en
de nos vos mandamos que a que lo cumplays segund y a la manera que a la dicha carta
de poder [illegible] que en ello nos [illegible] y sobre todo [illegible] lo que el dicho [illegible]
[illegible] vos dixere de nuestra parte de la cibdad de Sevilla a xxvij dias de mes de enero
de quinientos años yo el Rey y la Reyna por mandado del Rey a la Reyna fer
nando de Cafra. en el sobrescripto dezia por el Rey a la Reyna al concejo Justicia Regidores
Cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de la noble cibdad de Murcia.

Carta de recaudamiento de las alcavalas y tercias
de este obispado y reyno de Murcia de [illegible] años

Don Fernando Adona Ysabel por la gracia de dios Rey a Reyna de Castilla de Leon
de Aragon de Sicilia de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorca
de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los al
garbes de Algezira de Gibraltar y de las yslas de Canaria conde de
Barcelona e señores de Vizcaya y de Molina duques de Atenas e de Neopa
gia conde de Ruysellon e de Cerdeña marques de Oristan e de Gociano
a los concejos alcaldes alguaziles Regidores Cavalleros escuderos oficiales y omes
buenos de las cibdades de Murcia y Lorca e Cartajena y de todas las cibdades y villas y lugares
de obispado de Cartajena y reyno de Murcia segund que le andar en renta de alcavalas y
tercias y mostrado de los ganados de dicho obispado de Cartajena y reyno de Murcia los
años pasados [illegible] Almoxarifazgo de la cibdad de Cartajena y reyno de Murcia
y lo [illegible] Almoxarifazgo mayor de Sevilla para [illegible] de [illegible] pasado de mill y
quatrocientos y noventa y ocho años [illegible] [illegible] cibdades y villas y lugares